



Resolución Directoral

Piura 17 OCT. 2022

VISTO: La Hoja de registro y control N.º 11216-2022, de fecha 26 de julio del 2022, que contiene la solicitud de la administrada **ROSA NOLE DE CALVO** sobre pago de Subsidio por fallecimiento causado por familiar directo y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, doña **ROSA NOLE DE CALVO**, DNI N° 03586037, en su calidad de cónyuge de don **LUIS TEOFILO CALVO OLAYA**, DNI N° 03582803, CESANTE 20530 en el cargo de Electricista, Nivel STA, de la Dirección Regional de Salud Piura, fallecido el 01 de junio del 2022;

Que, con la documentación adjunta en 12 folios la recurrente acredita su derecho a percibir el beneficio por gasto de sepelio, causado por familiar directo (cónyuge);

Que, los artículos 144° y 145° del D.S. 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres, o hermanos, En caso de fallecimiento del familiar directo de servidor: cónyuge, hijos, o padres, será de dos remuneraciones totales y el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, el Gobierno Regional dispone a todas las Unidades Ejecutivas ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura, y Órganos desconcentrados con facultades resolutorias, que resuelvan las peticiones de pago sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la remuneración total o íntegra;

Que, de acuerdo al Informe N°258-2011/DRSP-OAJ, de fecha 05 de Setiembre de 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que para el cálculo de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, se consideran dentro de la remuneración total, todos los conceptos que se abonan en forma permanente, asimismo, indica que no se consideran las guardias Hospitalarias porque no son permanentes, ya que son eventuales y se dan por necesidad de servicio y en lo referente a los aguinaldos y escolaridad no son parte de la remuneración, por tener la naturaleza de gratificaciones;

Estando a lo expuesto en el documento del visto, e informe Escalafonario de fecha emitido por el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, puesto a que no obra legajo personal de don **LUIS TEOFILO CALVO OLAYA** en el Área de Ingresos y Escalafón de la Dirección Regional de Salud Piura y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;



Resolución Directoral

Piura, 17 OCT. 2022

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N°033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y otorgar a favor doña ROSA NOLE DE CALVO, DNI N° 03586037, a percibir la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES (S/. 3, 312.09)**, que es equivalente a dos remuneraciones totales o íntegras, de Unos Mil cientos cuatro con 03/100 SOLES (S/. 1, 104.03), por concepto de subsidio por fallecimiento, causado por el fallecimiento de su cónyuge, LUIS TEOFILO CALVA OLAYA, DNI N°03582803, CESANTE 20530, ocurrido el 01 de junio del 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Cadena de gasto 2.2.2.1.3.2 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura Cadena Funcional 24, Programa 052, Sub Programa 0116, Act. / Proy. 0001, Componente 5000991, Meta 0120.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado y copia Legajo Personal.

Regístrese y Comuníquese, y Ejecútese.

FAM/JDPP/SESCH/vvp



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
[Firma]
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL